

ORDENANZA 2637/2024

VISTO:

El Expediente N° 620221149/2022 – Cucut Juan Omar - Pelis Nélide Ester - Cucut Marisa del Carmen - Cucut Carlos Enrique - Cucut Sergio Eduardo - Bergagna María José y Bergagna Mariana en representación de Cucut Juan, Cucut de Cargnelutti Lola María y Cucut de Bergagna Esther Antonia .

El Convenio de Partes con Fin Urbanístico, celebrado entre el Sr. Juan Omar Cucut, la Sra. Nélide Ester Pelis, la Sra. Marisa del Carmen Cucut, el Sr. Carlos Enrique Cucut, el Sr. Sergio Eduardo Cucut, la Sra. María José Bergagna, y la Sra. Mariana Bergagna, en representación del Sr. Juan Cucut, la Sra. Lola María Cucut de Cargnelutti, y la Sra. Esther Antonia Cucut de Bergagna; y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que se acuerda la firma de un Convenio Urbanístico que afecta a los Catastro Municipales N° 220.

Que las políticas urbanas deben garantizar una distribución equitativa entre los habitantes no sólo de las cargas, sino también de los beneficios que implica el desarrollo de la ciudad.

Que los Convenios deben ser aprobados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 145, inciso 8, que establece que el Concejo Deliberante debe aprobar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados, a fin de desarrollar actividades de interés para la comunidad local, garantizando los derechos del Municipio y de las partes involucradas.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 03 del 06 de marzo de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifíquese el Convenio de Partes con Fin Urbanístico, celebrado entre el Sr. Juan Omar Cucut, la Sra. Nélide Ester Pelis, la Sra. Marisa del Carmen Cucut, el Sr. Carlos Enrique Cucut, el Sr. Sergio Eduardo Cucut, la Sra. María José Bergagna, y la Sra. Mariana Bergagna, en representación del Sr. Juan Cucut, la Sra. Lola María Cucut de Cargnelutti, y la Sra. Esther Antonia Cucut de Bergagna; y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por la Intendente, Sra. Ana Paola Nanini, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.



Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE MARZO DE 2024.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**



Anexo I



Municipalidad de
Colonia Caroya

Secretaría de Administración y Finanzas
Departamento de Catastro

CONVENIO DE PARTES CON FIN URBANISTICO

Entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada para este acto por la Sra. Intendente Municipal, ANA PAOLA NANINI, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra parte los señores **Sucesores de Sr. CUCUT JUAN, CUCUT DE CARGNELUTTI LOLA MARIA y CUCUT DE BERGAGNA ESTHER ANTONIA** en adelante "Los Cedentes", y en representación de ellos sus herederos : por **JUAN CUCUT**, su legítima esposa, Nélda Ester Pelis, D.N.I. 3.546.055 , sus hijos: Marisa del Carmen Cucut D.N.I. 14.624.160; Jorge Cucut (fallecido sin hijos), Juan Omar Cucut D.N.I. 16.992.912; Carlos Enrique Cucut D.N.I. 20.817.655 y Sergio Eduardo Cucut D.N.I. 21.859.840, todos con domicilio en calle Maximiliano D'Olivo Norte N°800. En representación de **ESTHER ANTONIA CUCUT DE BERGAGNA**, sus hijas legítimas: María José Bergagna D.N.I. 26.330.063 y Mariana Bergagna D.N.I. 30.847.208 con domicilio en calle Forgiarini (S) N° 385 de Colonia Caroya y en representación de **CUCUT DE CARGNELUTTI LOLA MARIA** a los herederos de sus hermanos, **JUAN CUCUT y ESTHER ANTONIA CUCUT DE BERGAGNA**, que ya forman parte del presente convenio:

Primero: Los Cedentes proponen la división de la parcela ubicada en **Manzana 07-D**, identificados como **Pc. 01**, nomenclatura C:05- S:01-Mz:053- Pc:6320 y Pc: 5074 , encuadrándose en la figura de Subdivisión por Partición Hereditaria, resultando 10 (diez) parcelas, tendiendo a una mejor distribución de las parcelas resultantes, ajustándose en un todo a los normativas vigentes, dando continuidad a la traza urbana, y propendiendo al crecimiento ordenado de la Ciudad.- -----

Segundo: Los Cedentes, ceden a "La Municipalidad", con destino al Dominio Público Municipal, con carácter de gratuito e irrevocable, dos fracciones de terrenos, haciendo una superficie total de 6.048.00 m2 (seis mil cuarenta y ocho metros cuadrados), prolongación de las calles 10 de Julio y Pbro. Bonoris; y que son parte de mayor superficie de los cedentes, y que consta inscripta bajo M°357725 y 357726, propiedad N° 1302-1515677-3, todo ello en relación al plano de Mensura Unión y Subdivisión ingresado a la Dirección de Obras Privadas y Catastro bajo Expte 620221149, Trámite 2309, confeccionado por el Ing. agrimensor Daniel Eduardo Bronenberg Mat Prof. 1130/2-----

Tercero: La fracción que se cede, descripta en la Cláusula Segunda, es sólo a los efectos de apertura y/o ensanche de las calles que se hacen mención en la misma.-----



Municipalidad de
Colonia Caroya

Secretaría de Administración y Finanzas
Departamento de Catastro

Cuarto: A efectos de dar cumplimiento al Art. 214 de la Ord. 1788/13, y Art. 17 de la Ord. 2361, los Cedentes proponen la donación de la superficie identificada como lote 102, de una superficie de 5.393.14 m² (cinco mil trescientos noventa y tres metros cuadrados, con catorce centímetros cuadrados); destinado al Banco Municipal de Inmuebles que forma parte del plano de Mensura Unión y Subdivisión ingresado a la Dirección de Obras Privadas y Catastro bajo Expte 620221149, Trámite 2309-----

Quinto: Autorízase la Subdivisión bajo el Régimen de Partición Hereditaria para la parcela descripta al punto Primero del presente, permitiéndose obviar las obras de infraestructura obligatorias descriptas en el Art. 164-b-2, Art. 164-b-4 y Art. 164-b-5 de la Ordenanza 1788/13 y modificado por Ord. 2196/18.-----

Sexto: Hágase saber a los cedentes que es condición esencial para la aprobación de futuras subdivisiones, la ejecución en su totalidad de las obras de infraestructuras mencionadas en el artículo quinto, conforme lo dispuesto por la normativa municipal vigente.-----

Séptimo: Autorízase a los cedentes o a sus descendientes directos, a construir en los lotes resultantes de la subdivisión, siempre que el fin de la construcción sea la realización de su vivienda única, debiendo previamente presentar los planos de arquitectura correspondientes en la Secretaría de Obras Privadas o la que en el futuro la reemplace.-----

Séptimo: El presente acto queda supeditado a la aprobación por parte del Concejo Deliberante Municipal, comprometiéndose en su caso los actuantes a suscribir los documentos pertinentes.-----

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Colonia Caroya, a los **VIENTISEIS** días del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil **VEINTITRES**.-----

.....
Cedente/s
Nélida Ester Pelis, DNI 3.546.055

.....
Intendente Municipal
Sra. Ana Paola Nanini



Municipalidad de
Colonia Caroya
Secretaría de Administración y Finanzas
Departamento de Catastro

.....
Cedente/s
Marisa del Carmen Cucut DNI 14.624.160

.....
Cedente/s
Carlos Enrique Cucut DNI 20.817.655

.....
Cedente/s
María José Bergagna DNI 26.330.063

.....
Cedentes/s
Juan Omar Cucut DNI 16.992.912

.....
Cedentes/s
Sergio Eduardo Cucut DNI 21.859.840

.....
Cedentes/s
Mariana Bergagna DNI 30.847.208

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante